

La Resolución de la ONU "El papel de las instituciones del ombudsman en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho"

Seminario web organizado por el centro AORC, el 13 de octubre de 2022

Discurso de Marc BERTRAND, Defensor del Pueblo de Valonia

y la Federación Valona-Bruselas (B) -

Vicepresidente de la *Association des Ombudsmans et Médiateurs de la Francophonie*
(AOMF)

y miembro de la Junta Directiva del Instituto Internacional del Ombudsman (IOI)

Señoras, señores y estimados compañeros:

En primer lugar, me gustaría dar las gracias a los promotores de esta conferencia, el Centro de Investigación del Ombudsman Africano (AORC) y la Asociación del Ombudsman y Mediadores Africanos por la celebración de la misma.

Ya hace tiempo que me impresiona gratamente el dinamismo de este Centro, por ofrecer con tanta regularidad seminarios web sobre cuestiones concretas que nos conciernen a todos, tanto sobre los temas más fundamentales como el que se propone hoy, además de ofrecer formación concreta de nuestra profesión como ombudsman y sobre aspectos de nuestra organización y nuestro funcionamiento.

Recientemente, tuve la oportunidad de compartir con mis compañeros africanos, en una reciente reunión de la Junta Directiva del IIO, mi admiración por la profesionalidad de la organización y la riqueza de los temas tratados por el AORC para mayor beneficio de todos los ombudsman, no sólo en África sino en todo el mundo.

Me enorgullece que el IIO colabore de forma concreta con su organización, y me gustaría informarle lo que propondrá la asociación *Association des Ombudsmans et Médiateurs de Africa*.

Asimismo, me gustaría agradecer a la AOMA y al AORC por su colaboración específica en el ámbito de la formación del personal de nuestras instituciones.

También quiero agradecerles que me hayan invitado a presentar la resolución de las Naciones Unidas sobre los Defensores del Pueblo y los Mediadores.

Ha sido un privilegio el haber participado en las distintas fases que llevaron a la adopción de esta resolución por parte de la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 2020.

En primer lugar, debemos recordar que la Asamblea General ha adoptado varias resoluciones que hacen referencia al papel de los defensores del pueblo en la promoción y protección de los derechos humanos.

Encontrará en el tercer punto de la resolución, la lista de estas 5 resoluciones.

De su lectura se desprende la voluntad de la Asamblea General de apoyar a las instituciones del Ombudsman y de animar a los Estados a tomar iniciativas para reforzarlas allí donde existan.

Pero a partir de 2019, varios de nosotros, tanto en el IIO como en AOMA, nos planteamos la cuestión de ampliar a nivel internacional los principios de promoción y protección de los defensores del pueblo para que se encontrarán en los Principios de Venecia.

Y esta extensión tuvo que pasar primero por las Naciones Unidas, que, por supuesto, ya reconocían el papel específico de los Ombudsman como defensores de los derechos, pero siempre prestando mayor atención a las instituciones nacionales de derechos humanos.

Propusimos a nuestro compañero, el Defensor del Pueblo del Reino de Marruecos, que pidiera al Ministro de Asuntos Exteriores marroquí que tomara una iniciativa, como ya había hecho antes ese país, para proponer un texto aún más contundente sobre el tema de los defensores del pueblo y su papel como defensores de los derechos humanos, basado en los Principios de Venecia.

El IIO preparó las enmiendas, las tradujo al francés, presionó a varias representaciones permanentes ante las Naciones Unidas y el 16 de diciembre de 2020 por fin se aprobó el texto que ustedes ya conocen.

Una vez más, quiero subrayar que es gracias a la excelente colaboración entre las redes de defensores del pueblo que hemos logrado este resultado, que puede calificarse de histórico.

¿Con qué nos quedamos de esta resolución? Para responder, retomaré algunos puntos:

1. Hay un claro llamamiento a los Estados para que establezcan instituciones del Ombudsman independientes y autónomas, de acuerdo con los principios sobre la protección y promoción de la institución del Ombudsman (Principios de Venecia).

Los Principios de Venecia se convierten así en los principios de referencia a nivel mundial. Esto es algo importante de resaltar.

2. Cada Estado puede crear una institución específica o confiar estas tareas a una institución nacional de derechos humanos.
3. Como se indica en los Principios de Venecia, esta institución debe contar con el apoyo y la protección del Estado, con recursos financieros suficientes para el personal y otras necesidades de financiación, con un mandato amplio que abarque todos los servicios públicos, con las facultades para disponer de las herramientas que necesitan para seleccionar los asuntos que deben investigarse, para remediar la mala administración, para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y para informar de los resultados, y con todos los demás medios que necesiten para llevar a cabo su mandato de forma eficaz e independiente y para reforzar la legitimidad y la credibilidad de sus actividades, como mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos y de fomento de la buena gobernanza y el estado de derecho ;
4. La independencia del Defensor del Pueblo debe estar garantizada en la Constitución o en la ley, y en la práctica, debe estar protegida de cualquier posible forma de represalia y tener un mandato claro para así prevenir y resolver cualquier injusticia y promover y proteger los derechos humanos ;
5. También se anima a los defensores del pueblo a que tomen las medidas necesarias para reforzar su independencia, a que trabajen con las INDH y, si también son INDH, a que busquen la acreditación en GANHRI, la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, además de a que trabajen con el IIO, con la sociedad civil y a que reporten sus actividades.

Básicamente, este es el contenido de la resolución en pocas palabras.

El texto está ahí, al igual que los principios de Venecia, pero, ¿qué podemos hacer con todo esto?, bueno más bien yo diría, ¿qué debemos hacer con todo esto?

Lo peor que podríamos hacer es dejarlos adornando nuestras bellas bibliotecas, en bonitas encuadernaciones, o, seamos modernos y los guardemos en la carpeta de documentos guardados especiales de nuestros sistemas informáticos.

En mi opinión, lo que debemos hacer es usar y abusar de estos documentos de referencia tanto como nos sea posible.

¿Y cómo podemos hacerlo?

Yo quisiera hacer un par de sugerencias al respecto:

La primera forma, y la más sencilla, en mi opinión, es garantizar la más amplia publicación de estos documentos, especialmente en nuestros medios de comunicación públicos, como las páginas web que presentan nuestras instituciones. Pero también en nuestros informes anuales.

Al fin y al cabo, no es una hazaña que los órganos de las Naciones Unidas aprueben los principios....

Un segundo enfoque podría ser el envío de estos documentos a las autoridades de nuestros distintos países, parlamentos y gobiernos, para que conozcan su contenido.

Por supuesto, soy muy consciente de que no todas las instituciones nacionales son iguales. Mientras que en varios países del mundo es posible que el Defensor del Pueblo entable un diálogo con las autoridades y esta realidad se vive de forma positiva por parte de estos interlocutores y permite examinar con calma la situación del defensor del pueblo con respecto a las normas establecidas en los Principios de Venecia y la resolución, en muchos otros países podría ser difícil para el Ombudsman de una oficina si quiera plantear estos principios, aunque la propia institución se vea amenazada por su papel e independencia.

Pero estos principios también deben permitir a estas instituciones defenderse. La independencia de la institución y de su titular, la autonomía de gestión, la concesión de recursos suficientes, los poderes de investigación, el informe anual y su publicación, todos estos principios representan los fundamentos mismos de nuestra institución, y el compromiso de nuestros Estados no debe quedar en saco roto.

Otra vía podría ser a través del trabajo constante de nuestras diferentes redes.

De hecho, nuestras redes internacionales de mediadores y defensores del pueblo tienen un importante papel que desempeñar en el control permanente del cumplimiento del contenido de estos dos documentos por parte de las autoridades de cada Estado. Estarán aún más atentos y serán más reactivos cuando las instituciones se vean amenazadas directamente por cambios legislativos que reduzcan la capacidad de intervención del defensor del pueblo, o indirectamente por reducciones injustificadas de los recursos presupuestarios asignados a la institución.

También podríamos poner de nuestra parte, si desarrollásemos y promoviéramos algún tipo mecanismo de revisión por pares en particular, como ya hace el IIO, que sigue trabajando para lograr un mayor rigor. Este mecanismo permitiría poner a cada una de nuestras instituciones bajo la atenta mirada de nuestros compañeros, siguiendo un riguroso plan de verificación que les permitirá determinar las vías de mejora para cumplir con los estándares internacionales. Nuestras redes podrían colaborar para llevar a cabo juntos este trabajo a largo plazo.

Otra vía podría ser el reforzar la colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la Resolución.

La resolución de la ONU establece un mandato claro para el Alto Comisionado: "[La Asamblea General] Alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que desarrolle y promueva, a través de sus servicios de asesoramiento, las actividades dedicadas a las instituciones de

ombudsman y mediadores existentes, con miras a fortalecer su función dentro de los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos.

Por ello, pido a las redes que refuercen su colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Algunos de nosotros ya hemos tenido la oportunidad de reunirnos y colaborar con este organismo internacional. Pero ahora tenemos que subir de marcha, sobre todo porque tenemos que convencer a la Oficina del Alto Comisionado que promueva un lugar específico para los defensores del pueblo y los mediadores en los órganos de derechos humanos de la ONU. Se trata de un proyecto a largo plazo que se está llevando a cabo en el seno del IIO bajo el impulso de su presidente, Chris Field. El primer objetivo es obtener el estatus de observador permanente en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Yo soy muy optimista y creo que esto se hará realidad al año que viene.

El siguiente paso será el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Como saben, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a través de GANHRI: la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, gozan de un estatus privilegiado con derecho a intervenir, especialmente durante el Examen Periódico Universal, un mecanismo que ofrece a cada Estado la oportunidad de presentar las medidas que ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio y cumplir con sus obligaciones en este ámbito.

Siguiendo el ejemplo de estas instituciones, que ciertamente no son nuestros competidores sino nuestros socios, espero que pronto nuestras instituciones de ombudsman y mediadores se beneficien de este reconocimiento en estos organismos, porque nuestra palabra también puede contribuir a reforzar la protección de los derechos humanos en todo el mundo.

Nos enfrentamos, día tras día, a situaciones en las que la mala administración conduce a la mala gobernanza, y en las que, al final, son los derechos fundamentales de nuestros conciudadanos, los derechos políticos, los derechos económicos, los derechos sociales, los derechos culturales y los derechos medioambientales los que no son respetados por las autoridades públicas, administrativas y gubernamentales. Es nuestra responsabilidad hacer que se cumplan estas carencias, no sólo a nivel nacional, en nuestros informes anuales, a los parlamentos o a los jefes de Estado, sino también a nivel internacional, con el fin de reforzar esta solidaridad internacional de proteger mejor a aquellos compañeros que se hallen bajo alguna dificultad.

Señoras y señores:

He intentado esbozar algunas formas de dar contenido y vida a esta bonita resolución.

Depende de nosotros el aplicar o no la mayoría de estas ideas. Nosotros, estamos trabajando en ello, a través de nuestras redes.

Queda mucho camino por recorrer para que estos ambiciosos textos se traduzcan en una realidad en todas nuestras instituciones, sea cual sea su fundamento y aceptación a nivel nacional, sea cual sea la tradición jurídica en la que se desarrollen, sea cual sea el grado de protección de los derechos fundamentales....

Como dijo Guillermo I de Orange-Nassau, conocido como Guillermo el Silencioso: "No es necesario esperar para emprender, ni tener éxito para perseverar". (es decir, la esperanza no es necesaria para el compromiso, ni el éxito para la perseverancia).

Gracias por su atención.

Marc BERTRAND

13 de octubre de 2022